



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL
NORTE "COOUNINORTE"
E S T A T U T O CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

**RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y
DURACIÓN**

ARTICULO 1: Naturaleza y razón social. Para todos los efectos legales, llámese Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Universidad del Norte, la cual podrá identificarse alternativamente con la sigla "COOUNINORTE" Persona jurídica, de derecho privado, entidad del sector de la economía solidaria, empresa asociativa, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, "con Registro ESAL en la Cámara de Comercio de Barranquilla No. 539 del 28/02/1997. NIT 890.108.562-2 que se registrará por los principios universales del cooperativismo, las leyes, la jurisprudencia, la doctrina y el presente estatuto.

Para todos los efectos legales la entidad podrá usar indistintamente, la razón social completa Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Universidad del Norte, o la referida sigla.

ARTÍCULO 2: Domicilio, ámbito territorial de operaciones y duración. El domicilio de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Universidad del Norte es el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla" Departamento del Atlántico, República de Colombia.

El ámbito de operaciones comprende todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá desarrollar sus actividades y crear las dependencias administrativas que considere necesarias.

ARTÍCULO 3: Duración de la entidad. La duración de COOUNINORTE será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de acuerdo con lo expuesto en los presentes estatutos y con observancia de las normas legales pertinentes.

CAPITULO II OBJETIVO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4: Objeto del acuerdo cooperativo. COOUNINORTE tiene como objeto fundamental ofrecer eficientemente productos y servicios de crédito, de consumo, recreación, educación, realización de operaciones con libranza o descuento directo,

teniendo como origen lícito de los recursos al aporte de los asociados y los créditos recibidos de entidades financieras legalmente constituidas y reconocidas y, en general todo lo que contribuya a satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de los asociados, su familia y la comunidad, mediante la aplicación y práctica de los valores y principios cooperativos generalmente aceptados.

 320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074  comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

ARTICULO 5: Actividades para desarrollar el objeto social. Para la realización de su objeto social, COOUNINORTE organizará los servicios orientados a satisfacer las necesidades de sus asociados mediante las secciones de:

1. Sección de Aporte y Crédito
2. Sección de Consumo
3. Sección de asistencia, previsión y solidaridad

1. Sección de aporte y crédito. Esta sección cumplirá las siguientes funciones:

- a) Conceder préstamos a sus asociados a un interés justo, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo, bienes de capital o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, con garantías idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz para el pago de la obligación.
- b) Recibir de los asociados los aportes ordinarios y extraordinarios.
- c) Realizar otras operaciones complementarias a las anteriores, dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos

2. Sección de consumo. Esta sección cumplirá las siguientes funciones:

- a) Suministro de libros, útiles escolares y otros elementos de estudio.
- b) Suministro de elementos de trabajo y deportes.
- c) Venta y suministro, a sus asociados y a particulares, de artículos de vestuario, artículos de aseo personal y para el hogar, electrodomésticos, cafetería y en general, artículos varios.
- d) Celebrar contratos con otras cooperativas, almacenes o supermercados para el suministro de artículos de consumo.
- e) Importación de bienes de consumo duradero.

3. Sección de servicios de asistencia, previsión y solidaridad. Esta sección cumplirá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados
- b) Prestar a los asociados, a familiares y a quienes por medio de reglamentación especial se hagan extensivos, los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica y similares.
- c) Establecer y coordinar programas de bienestar social, como seguridad social, recreación, capacitación y todos aquellos que redunden en una mejora del nivel cultural y económico de sus asociados.
- d) Organizar fondos especiales que permitan la prestación de auxilios, pensiones o indemnizaciones en caso de vejez, enfermedad, caso fortuito o de calamidad doméstica de sus asociados.
- e) Contratar servicios de seguros, colectivos o personales, para sus asociados.

 320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074  comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

f) Colaborar en general con todos los programas de desarrollo de la comunidad universitaria en coordinación con la Dirección de Bienestar Organizacional y la Dirección de de Gestión Humana de la Universidad del Norte.

PARÁGRAFO 1: La prestación de servicio de las anteriores actividades se hará a medida que la necesidad operativa así lo requiera y las capacidades económicas de COOUNINORTE lo permita.

El Consejo de Administración reglamentará cada uno de los servicios donde se consagren los objetivos, los recursos económicos, de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a los asociados, o atender una actividad, la Cooperativa podrá hacerlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector Cooperativo o solidario, celebrando para el efecto los convenios respectivos.

PARÁGRAFO 2: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, COOUNINORTE podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos operativos, contratos, operaciones y negocios jurídicos que se relacionen directamente con el cumplimiento de los objetivos sociales y el desarrollo de sus actividades; así como asociarse con otras entidades cooperativas o solidarias, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Coouninorte podrá participar en la creación y organización de empresas y entidades para el cumplimiento y complementación de su objeto social y del desarrollo integral de sus asociados y del cooperativismo en general.

ARTÍCULO 6: Prestación de servicios a no asociados: Por regla general, la Cooperativa prestará preferiblemente los servicios objeto del acuerdo cooperativo, a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse algunos servicios al público no asociado de conformidad con las normas legales vigentes según lo estipule el presente estatuto.

CAPITULO III RÉGIMEN DE LOS ASOCIADOS

CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 7. Carácter de Asociado. Tienen la calidad de asociados de Coouninorte las personas que, habiendo suscrito el acta de constitución, o las que posteriormente se hayan adherido voluntariamente y hayan sido admitidas como tales, permanezcan asociadas, y se encuentren debidamente inscritas en el registro social.

320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074  comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

ARTICULO 8: Condiciones y requisitos generales de admisión. Podrán ser asociados de COOUNINORTE

1. Las personas naturales legalmente capaces que hayan cumplido 18 años de edad

PARÁGRAFO 1: Requisitos específicos para personas naturales. Para ser asociado de la Cooperativa se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años y no estar afectado de incapacidad legal.
- b) Presentar solicitud por escrito y ser admitido por el Consejo de Administración.
- c) Pagar una cuota de admisión, que será del 5% sobre el salario mínimo mensual legal vigente, la cual no será reembolsable y se destinará para gastos de administración.
- d) Pagar aportes ordinarios mensuales consagrados en los presentes estatutos.
- e) Estar vinculado laboralmente como empleado de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL DEL NORTE o de COOUNINORTE.
- f) Acreditar educación cooperativa básica, como mínimo veinte (20) horas, o comprometerse a recibirlas de acuerdo con el programa que adelante la Cooperativa, dentro los seis (6) meses siguientes so pena de no recibir los beneficios.
- g) No presentar sanciones de tipo penal por delito doloso o civil que hagan temer por el bienestar de la Cooperativa.
- h) No haber sido excluido(a) de Coouninorte y de otras cooperativas o Fondos de Empleados
- i) Gozar públicamente de la confianza de los demás asociados, tener buena reputación, haber sido cumplidor(a) de sus obligaciones legales, y de reconocida honestidad
- j) En los casos de reintegro debe cumplir con lo establecido en el artículo 12 de estos Estatutos

PARÁGRAFO 2: Excepción a lo establecido en el literal (e) del parágrafo 1.- En caso de que cese la vinculación laboral de un asociado de Coouninorte por causa de su

contrato a término fijo, no perderá su condición de asociado siempre y cuando su receso laboral no supere los noventa (90) días calendario, salvo en aquellas situaciones en las que la desvinculación sea definitiva. En tal caso se pierde la calidad de asociado. Lo anterior no exime a estos asociados del cumplimiento de las obligaciones contraídas con Coouninorte.

PARAGRAFO 3: El asociado cuando obtenga su jubilación podrá seguir con la calidad de asociado de Coouninorte, siempre que le manifieste por escrito a la Cooperativa, su voluntad de continuar vinculado como Asociado, en el término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de su jubilación.

ARTICULO 9: Requisitos Para Personas jurídicas. - Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro y las empresas o unidades económicas que estén conformadas por los asociados y su núcleo familiar, podrán ser asociadas, cuando cumplan los siguientes requisitos:

320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074  comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

- a) Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración.
- b) Aportar fotocopia del acta por medio del cual el órgano de administración aprobó la vinculación a la Cooperativa.
- c) Aportar certificado de existencia y representación.
- d) .. Adjuntar listado de las personas naturales que conforman el ente, suscrito por el/la revisor (a) fiscal o quien haga sus veces, y presentar revisión de listas restrictivas y/o indicativas del Sarlaft, de todos sus socios y directivos
- e) Suscribir y pagar los aportes iniciales en el monto establecido en el estatuto.
- f) Pagar una cuota de asociación correspondiente al diez por ciento (10%) tomando como base el capital de la empresa, por una sola vez y con carácter no reembolsable.

En las asambleas de la Cooperativa, las personas jurídicas participarán por intermedio de su representante legal, o la persona que éste designe.

Cuando una persona natural actúe en una asamblea General en representación de una persona jurídica asociada a la Cooperativa, cumplirá sus funciones en interés de la Cooperativa; en ningún caso en el de la entidad que representa.

Se considera aprobada la solicitud de asociación, cuando el voto sea favorable por las dos terceras partes de Consejo de Administración.

El SARLAFT o LA/FT: Se debe aplicar a todos los asociados personas jurídicas de Coouninorte y directivos de estar asociados, y no puede estar vinculados en lavado de activos y Financiación del Terrorismo, esto es no debe figurar en lista del Sarlaft. El Sarlaft debe ser diligenciado por los asociados, personas jurídicas y cada año este debe ser actualizado.

ARTÍCULO 10: Plazo de admisión. El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para resolver la solicitud de admisión, término durante el cual comunicará por escrito la determinación adoptada.

ARTÍCULO 11: Sobre la Calidad de Asociado. La calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha de la aprobación del Consejo de Administración en que fuere aprobada la solicitud de ingreso y esta, sea registrado en el Libro de Registro Social y se compruebe el pago de la primera cuota de aportes sociales y la cuota de admisión, cuando sea del caso.

ARTÍCULO 12: Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por:

- a) Retiro voluntario
- b) Exclusión
- c) Muerte
- d) Disolución o liquidación cuando se trate de personas jurídicas.

320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074 comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

a) Retiro voluntario. El asociado que desee retirarse voluntariamente deberá expresar por escrito su propósito al Consejo de Administración. Este retiro surte efecto a partir de la fecha de radicación de la solicitud de retiro ante las oficinas de COOUNINORTE.

b) Exclusión: Se entiende por exclusión de un asociado cuando el Consejo de Administración, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en el régimen disciplinario del presente Estatuto, decreta la cancelación y pérdida de la calidad de asociado, por alguna de las causales indicadas en el artículo 15 de los presentes estatutos.

c) Muerte del asociado: El fallecimiento de un asociado conlleva automáticamente a la pérdida de la calidad de asociado de Coouninorte.

d) Disolución o liquidación: cuando se trate de personas jurídicas: las entidades se disolverán por las causales previstas en los estatutos o por las especiales de cada tipo de entidad, según el régimen especial de cada una. La entidad podrá disolverse por las siguientes causales:

Por vencimiento del término de duración, en este caso la disolución de la entidad, rige entre los asociados y respecto a terceros a partir de la fecha de expiración del término de su vigencia, sin necesidad de formalidades especiales. Por terminación del patrimonio, cuando en las fundaciones se extingue su patrimonio o se produce la destrucción de los bienes destinados a su manutención, y los asociados declaran en asamblea la disolución de la entidad.

Por cancelación de su personería jurídica, por orden de la autoridad de inspección y vigilancia

PARÁGRAFO: Se perderá la calidad de asociado cuando el Consejo de Administración apruebe la separación definitiva de un asociado por las causales según procedimiento anotado en el Capítulo IV. En cualquiera de los casos en que se pierda la calidad de asociado de la Cooperativa, ésta devolverá los aportes dentro de los tres (3) meses siguientes a la desvinculación legal del asociado. Si vencido el término fijado anteriormente no se ha procedido de conformidad, empezará a devengar un interés de mora del 2% mensual.

Cuando exista deuda a favor de la Cooperativa, se efectuará el respectivo cruce de cuentas.

Si al momento de la solicitud de retiro del asociado, la cooperativa presenta resultados económicos negativos, se debe efectuar la retención proporcional a los aportes lo cual disminuirá la pérdida acumulada.

ARTICULO 13: Reingresos a Coouninorte. El asociado que por retiro voluntario o cesación de contrato haya dejado de pertenecer a Coouninorte y desee reincorporarse, deberá esperar el transcurso de dos (2) meses a partir de la fecha de su retiro para

☎ 320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074 🌐 comunicaciones@coouninorte.com

📍 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

presentar la solicitud de reingreso. El Consejo de Administración resolverá estas solicitudes con base en la reglamentación vigente sobre el particular, la cual tendrá en cuenta tanto la seriedad de las afiliaciones como el desarrollo normal de las actividades y compromisos de Coouninorte. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado siendo no retroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.

ARTÍCULO 14: Decisión de admisión, retiro voluntario, exclusión. El Consejo de Administración es el órgano competente que de manera privada decidirá sobre la admisión, legalización de retiro voluntario y exclusión de asociados de Coouninorte.

ARTÍCULO 15: Derechos de los asociados. Los asociados tienen los siguientes derechos fundamentales:

1. Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas por los estatutos en las condiciones establecidas en estos.
2. Participar en la administración de la Cooperativa mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ejercer la función del sufragio cooperativo en las Asambleas Generales de forma que a cada asociado hábil corresponda un voto.
4. Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.
5. Beneficiarse de los programas educativos.
6. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Cooperativa, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y balances en la forma en que los estatutos y los reglamentos prescriban.
7. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa mientras ésta no se haya disuelto.

ARTICULO 16: Deberes de los asociados. Serán deberes especiales de los asociados:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen a Coouninorte.
2. Comportarse con espíritu cooperativo, abstenerse de proferir injurias y difamaciones, tanto en las relaciones con la Cooperativa como con los miembros de la misma.
3. Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
4. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la Cooperativa.
5. Aceptar y cumplir las determinaciones que las directivas de la Cooperativa adopten conforme a la ley y a los Estatutos.
6.) Suministrar oportunamente y con la periodicidad que se establezca por el Sistema de Administración de Riesgos, de Lavado de Activos SARLAFT, la información personal de origen de ingresos y estructura patrimonial.

320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074

 comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

CAPITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 17: Sanciones. El incumplimiento o trasgresión de los estatutos y reglamentaciones por parte de los asociados, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones
2. Censuras
3. Multas
4. Suspensión parcial o total de derechos
5. Exclusión

ARTÍCULO 18: Causales de amonestaciones. El Consejo de Administración podrá amonestar a los asociados por:

- 1) El desacato de las normas emanadas de las directivas de la cooperativa y demás faltas menores que se consideren.
- 2) El desvío del crédito otorgado para suplir necesidades específicas.

ARTÍCULO 19: Definición de Censura y causales para su aplicación. Consiste en la reprobación pública que se hace al infractor por la falta cometida. Las causales para la aplicación de Censura serán:

- 1) Por negarse a recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás asociados la puedan obtener.
- 2) El Consejo de Administración o Junta de vigilancia podrán censurar a los asociados públicamente después de dos amonestaciones consecutivas durante un periodo de 12 meses calendarios.
- 3) Por comportarse de manera irrespetuosa en sus relaciones con los directivos, empleados y asociados

ARTÍCULO 20: Causales para la aplicación de multas. El Consejo de Administración podrá imponer multas a los asociados en los siguientes casos:

- 1) Abandono, sin causa justificada, de cursos en los cuales se haya inscrito voluntariamente.
- 2) Inasistencia a las Asambleas, sin causa justificada.
- 3) Más de dos (2) ausencias consecutivas a reuniones de los organismos directivos, sin justa causa.

Las multas corresponderán al 10% de la cuota mínima del aporte mensual del asociado. Estos dineros se destinarán exclusivamente a programas de educación.

Para aplicar estas sanciones se requiere elaborar una información sumaria que contenga los hechos y las razones legales, estatutarias y reglamentarias, haciendo constar lo anterior en un acta firmada por los dignatarios del Consejo de Administración

320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074  comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

y dándosele al asociado la oportunidad de presentar descargos. La decisión será tomada por las dos terceras partes.

ARTÍCULO 21: Causales para exclusión de asociados. El Consejo de Administración de la Cooperativa podrá excluir a los asociados por las siguientes causas:

1. Por infracciones graves en la disciplina social que puedan desviar los fines de la Cooperativa.
2. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter político, religioso o social.
3. Por actividades desleales contrarias a los ideales del cooperativismo.
4. Por servirse de la Cooperativa en provecho de terceros.
5. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos a favor de terceros.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con la Cooperativa superior a noventa (90) días.
8. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de terceros.
9. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la Cooperativa.
10. Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad conferidos por la Cooperativa.
11. Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad.
12. Cualquier otra acción grave que lesione o ponga en peligro los intereses de la Cooperativa.
13. Por figurar en las listas restrictivas y/o indicativas del Sarlaft o por comprobación de operaciones inusuales no plenamente justificadas o sospechosas.

ARTÍCULO 22: Causales para suspensión de derechos. El Consejo de Administración podrá declarar suspendidos los derechos a cualquier asociado, parcial o totalmente, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 16 de los presentes estatutos, siempre que sea requerido por la Gerencia de Coouninorte y no justifique su actuación a juicio del Consejo de Administración.
2. En caso de receso laboral contemplado en el artículo 8, parágrafo 2.
3. Por omisión o retraso en el suministro de la información periódica del Sarlaft.

ARTICULO 23: Procedimiento y notificación para sanciones de suspensión o exclusión. Mediante comunicación suscrita por la Gerencia de Coouninorte se le informará al asociado de las imputaciones en su contra y del derecho que le asiste de presentar los descargos dentro de los diez (10) días hábiles a la comunicación correspondiente.

320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074

comunicaciones@coouninorte.com

Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

El Consejo de Administración analizará los descargos que dentro del término y en la forma señalada presente el asociado y previa comprobación sumaria de los hechos, a su prudente arbitrio y mediante resolución, que motivada decretará la sanción que estime procedente, decisión que requerirá adoptarse con el voto mínimo de tres (3) de sus miembros.

Las resoluciones sobre estas sanciones serán notificadas personalmente al asociado afectado, dentro de un término de cinco (5) días hábiles o en su defecto mediante fijación en sitio visible de las oficinas principales de Coouninorte durante diez (10) días hábiles. La sanción quedará en firme si el asociado no interpone el recurso de reposición consagrado en el siguiente artículo.

PARÁGRAFO. Intervención de la Junta de Vigilancia. La aplicación de sanciones requiere previa solicitud por parte de la Junta de Vigilancia, órgano que velará por el cumplimiento del procedimiento establecido en estos estatutos.

ARTICULO 24: Recurso contra sanciones. El asociado afectado con sanciones de suspensión de derechos o de exclusión, podrá interponer el recurso de apelación para que el Comité de Apelación aclare, modifique o revoque la decisión adoptada. La presentación de este recurso con la sustentación del caso deberá presentarse personalmente por el asociado ante la Gerencia de Coouninorte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación prevista para la resolución de sanciones. El asociado que trabaje en municipio diferente al del domicilio principal de Coouninorte podrá remitir el correspondiente escrito por correo certificado dentro del mismo término.

La presentación de este recurso no suspende el cumplimiento de las sanciones acordadas.

El Consejo de Administración dispone del término de diez (10) días hábiles para resolver el recurso interpuesto; confirmada la decisión, el Consejo de Administración concederá el recurso de apelación si fue interpuesto como subsidiario.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 25: Arbitramento, amigables componedores, conciliación. Las diferencias que surjan entre Coouninorte y sus asociados, o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de Coouninorte, se solucionarán por la vía de la conciliación o se someterán a amigables componedores, al Arbitramento, según lo

previsto en la Ley y disposiciones legales que regulen la materia, siempre que tales controversias sean susceptibles de transacción o que no se trate de sanciones de suspensión de derechos ni exclusión de asociados.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

Coouninorte podrá adoptar las reglamentaciones o procedimientos sobre conciliación o amigables componedores vigentes dentro de entidades de integración del sector cooperativo y recurrirá a las mismas para la decisión de estas diferencias cuando las partes de común acuerdo, así lo convengan.

ARTÍCULO 26: Junta de amigables componedores. La junta de amigables componedores tendrá el carácter de accidental y sus integrantes serán elegidos para cada caso, a instancia del asociado interesado.

ARTÍCULO 27: De la conformación. Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores se procederá así:

a) Si se trata de diferencias surgidas entre la Cooperativa y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el Consejo de Administración o quien este designe, otro, y ambos de común acuerdo designarán el tercero; si dentro de los tres

(3) días siguientes no se hubiese llegado a un acuerdo sobre el tercer componedor, este será nombrado por la Junta de Vigilancia o quien ésta designe.

b) Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados nombrará uno y ambos de común acuerdo el tercero; si dentro del lapso mencionado en el literal anterior, no existiese acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración. Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados hábiles y estar sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del presente estatuto.

ARTÍCULO 28: Solicitud de amigable composición. - Al solicitar la Amigable Composición, las partes, mediante memorial dirigido al Consejo de Administración, indicarán el nombre del amigable componedor acordado por ellas y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia.

ARTÍCULO 29: Aceptación y dictamen de los amigables componedores - Los Amigables Componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de su designación si aceptan o no el cargo; en caso de no aceptar, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo.

PARÁGRAFO: En caso de no lograrse el acuerdo amigable las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre estos con causa y con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que versen sobre derechos transigibles, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ADMINISTRACIÓN



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

ARTÍCULO 30: Administración, la administración de COOUNINORTE estará a cargo de

- a) La Asamblea General de Asociados o de Delegados.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El /la Gerente.

La Asamblea General y el Consejo de Administración podrán crear los Comités que consideren necesarios de acuerdo con el Estatuto y la legislación cooperativa, determinando su constitución e integración.

ARTICULO 31. Asamblea General. La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados hábiles, es el órgano máximo de administración de COOUNINORTE, de ella emanan sus poderes y de los demás órganos y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

Son Asociados hábiles los formalmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa al momento de la convocatoria y de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo de Administración.

En las dependencias de la Cooperativa se fijará, para información de los Asociados, la lista de los Asociados hábiles e inhábiles, verificada por la Junta de Vigilancia, tan pronto se produzca la convocatoria. Dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a diez (10) días hábiles durante los cuales los Asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con su capacidad.

Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 32: Asamblea de Delegados. - El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. El número de delegados debe asegurar que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un (1) delegado, y que los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en la asamblea. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20).



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

En este evento el número de delegados elegidos será de uno (1) por cada veinte (20) asociados hábiles, para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO. El consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 33: Convocatoria a Asamblea. Por regla general, la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será efectuada por el Consejo de Administración, determinando en la citación fecha, hora y lugar de la misma.

Asamblea General Ordinaria: Esta deberá convocarse dentro de los primeros 20 (veinte) días del mes de febrero de cada año por el Consejo de administración.

Si el Consejo de Administración no convoca a Asamblea General Ordinaria, a más tardar el 20 de febrero, la Asamblea será convocada por la Junta de Vigilancia y si esta no lo hiciere, la convocatoria la hará el Revisor Fiscal o en su defecto un mínimo del 15% (quince) por ciento de los asociados.

Asamblea General Extraordinaria: La Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia o el quince por ciento (15 %) como mínimo de los asociados podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación.

El Consejo de Administración resolverá sobre la solicitud de convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación y si a su juicio, se justifican los motivos de la citación, procederá a efectuar la convocatoria.

En el caso de que el Consejo de Administración no se pronuncie en el plazo establecido en el inciso anterior, La Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia o en su defecto un mínimo del quince por ciento (15%) de los asociados hará directamente la convocatoria.

En todo caso, la convocatoria se ajustará en lo pertinente a los trámites y procedimientos señalados en este Estatuto y cumpliendo los términos fijados para la convocatoria de la Asamblea. Esta convocatoria debe hacerse con una anticipación de treinta (30) días.

La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles que elabore y presente la Gerencia. La relación de estos asociados será publicada en lugar visible de las oficinas de la administración principal de COOUNINORTE, para conocimiento de los afectados, con antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea correspondiente.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

A los asociados declarados como inhábiles se les deberá informar las razones y los efectos que genera la misma y los mecanismos que permitan superar dicha situación, de ser ello posible.

ARTÍCULO 34: Derecho de inspección. Notificada la convocatoria a asamblea general, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los asociados podrán examinar, los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas de la Cooperativa en los horarios que la administración establezca.

ARTICULO 35: Normas especiales de las Asambleas Generales. En las reuniones de las Asambleas Generales se observarán las siguientes normas especiales:

1. las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora señalados en el acta de convocatoria, la cual tendrá que comunicarse a los asociados con una anticipación mínima de treinta (30) días mediante avisos que se fijarán en las oficinas de COOUNINORTE o mediante comunicación dirigida a los asociados
2. El quórum de la Asamblea lo constituye la asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50 %) de los asociados con que se constituyó Coouninorte. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.
3. De lo sucedido en la Asamblea se levantará acta firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea en la cual se dejará constancia del lugar, fecha y tiempo de realización, de la forma como se hizo la convocatoria del número de asociados asistentes de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados y de las demás circunstancias que permitan una información clara y concreta del desarrollo de las reuniones.
4. El estudio y aprobación del acta a que se refiere el numeral anterior estará a cargo de dos (2) asociados hábiles designados por la Asamblea, quienes conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma firmarán de conformidad.
5. Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para la reforma de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, la modificación, la Escisión, transformación, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes. La elección de órganos o cuerpos plurales se hará mediante el procedimiento uninominal. El sistema que utilizará COOUNINORTE será el de elección individual de cada persona aspirante a los diferentes cargos. Los candidatos deberán postularse por escrito ante Coouninorte con una antelación de ocho (8) días a la realización de la Asamblea. Si no existiera el

☎ 320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074 🌐 comunicaciones@coouninorte.com

📍 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

número mínimo requerido para la conformación de los órganos de administración, vigilancia y control a la fecha de realización de la Asamblea, ésta podrá postular los candidatos interesados.

6. En las Asambleas Generales corresponderá a cada asociado un solo voto. Los delegados o asociados convocados no podrán delegar representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa participarán en las Asambleas de esta, por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.

7. Los miembros de la Junta de Vigilancia, los del Consejo de Administración, la Gerencia y los empleados de la Cooperativa que sean asociados no pueden votar en las Asambleas, cuando se trate de asuntos que afecten sus responsabilidades.

8. Para la elección del Revisor Fiscal, Coouninorte abrirá convocatoria con un mes de anticipación, se inscribirán candidatos con sus respectivos suplentes, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la ley para ejercer la función a través de contadores públicos. Los candidatos se presentarán con sus respectivas hojas de vida o de servicios y la forma de cómo se prestará el servicio. El sistema electoral que se aplica será el de mayoría simple de los votos de los asociados hábiles o delegados asistentes.

ARTICULO 36: Funciones de la Asamblea General. Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de COOUNINORTE para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar los Estatutos.
3. Examinar los informes de los órganos de administración, vigilancia, y del Oficial de Cumplimiento del Sarlaft.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en los presentes estatutos.
6. Fijar aportes extraordinarios.
7. Aprobar su propio reglamento.
8. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los Asociados.
9. Determinar la responsabilidad de los integrantes del Consejo de administración, de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal
10. Resolver los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y el Comité de Apelaciones y tomar las medidas del caso. Decidir la transformación, fusión, escisión o incorporación.
11. Decidir la transformación, fusión, escisión o incorporación.
12. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
13. Crear fondos sociales y mutuales, necesarios para el cumplimiento del objeto social.

 320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074  comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

14. Nombrar a los integrantes del Comité de Apelaciones
15. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y las leyes.
16. Evaluar el Informe del Balance social y de Beneficios solidarios.

ARTICULO 37: Consejo de Administración, naturaleza y conformación. El Consejo de Administración es el órgano asesor permanente de administración y dirección de COOUNINORTE sujeto a la Asamblea General de quien emanan sus poderes y cuyos mandatos ejecutará.

El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros principales y sus cinco (5) suplentes numéricos, quienes deberán ser asociados hábiles de COOUNINORTE.

ARTICULO 38: Período. El período de los miembros del Consejo de Administración será de dos (2) años, sin perjuicio de su reelección, o de su remoción por la asamblea General con el lleno de los requisitos establecidos en este estatuto. Para los integrantes que deseen continuar en el Consejo, una vez finalizado el período deberán pasturarse y poner a consideración de la asamblea su elección.

El periodo así establecido se inicia una vez se cumpla con la inscripción del acta respectiva ante la Cámara de Comercio o entidad que reglamente la legislación cooperativa en un futuro. Este trámite no debe ser superior a sesenta (60) días.

La falta de asistencia de un miembro principal a más de tres (3) reuniones consecutivas, o a más de seis (6) reuniones discontinuas, sin causa justificada, a juicio del Consejo de Administración, produce la vacante y en tal caso será reemplazado por el suplente numérico correspondiente.

ARTICULO 39: Requisitos. Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Acreditar la educación cooperativa con una intensidad no inferior a 90 horas y conocimientos en temas administrativos y financieros
2. No haber sido separado del cargo de Consejero, ni haber hecho dejación del mismo, sin justa causa durante los últimos cinco (5) años.
3. Estar asociado a la Cooperativa por un mínimo de un (1) año consecutivo.
4. Ser asociado hábil, no estar suspendido en sus derechos y no tener antecedentes penales.
5. Tener capacidad y aptitudes personales para desempeñar el cargo.
6. Tener amplios conocimientos sobre los estatutos y reglamentos de la cooperativa y en administración cooperativa.
7. Tener conocimiento sobre solución pacífica de conflictos
8. Acreditar conocimientos en temas administrativos y financieros.

PARAGRAFO. - En el evento de no poder acreditar las noventa (90) horas de educación cooperativa al momento de su postulación, se comprometerá el aspirante a



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

cumplir con dicho requisito en el plazo de seis (6) meses siguientes a su elección. De no cumplirse en el referido término, quedará en condiciones de inhabilidad para participar en las reuniones hasta tanto demuestre el cumplimiento del requisito.

ARTÍCULO 40: Sesiones ordinarias y extraordinarias. El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes por convocatoria del Presidente, y en forma extraordinaria cuando sea indispensable o conveniente, por convocatoria directa del Presidente o atendiendo solicitudes de sus miembros, Junta de Vigilancia, de la Gerencia o de la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 41: Quórum. El Consejo de Administración podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la presencia de tres (3) de sus miembros principales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes

ARTÍCULO 42: Asistentes sin derecho a voto. Los miembros de la Junta de Vigilancia, la Gerencia y la Revisoría Fiscal tendrán voz, pero no voto, en las reuniones del Consejo siempre que sean previamente citados.

ARTICULO 43: Reglamento de sesiones. El Consejo de Administración funcionará de acuerdo con un Reglamento que expedirá el propio Consejo dentro de los treinta (30) días siguientes al de su instalación, reglamento que el Consejo puede modificar cuando lo estime pertinente.

ARTICULO 44: Actas. De las deliberaciones del Consejo de Administración y sus decisiones se dejará constancia escrita en acta debidamente numerada y firmada por el Presidente y el Secretario del mismo, con las cuales se formará un libro de Actas del Consejo de Administración. Dichas actas deben ser aprobadas por quienes en ellas intervengan.

ARTÍCULO 45: Funciones del Consejo de Administración. Las funciones del Consejo de Administración de Coouninorte se desarrollarán con un enfoque basado en la Administración de los diferentes Riesgos significativos, de forma tal que de manera preventiva y articulada se establezcan los sistemas de administración de Riesgos de Crédito, Liquidez, Mercado, Tasas de Interés, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear los eventos de riesgo y minimizar su impacto sobre los resultados y de esa manera generar confianza en los asociados y la estabilidad de la Cooperativa, y son entre otras las siguientes:

1. Expedir las normas que considere convenientes o necesarias para la dirección, organización y administración de COOUNINORTE y para el cabal logro de sus fines.
2. Nombrar y remover la Gerencia.
3. Establecer la planta de personal, crear su escalafón y determinar las remuneraciones, además de fijar las fianzas de manejo y cumplimiento cuando a ellas hubiere lugar.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

4. Determinar la cuantía de las atribuciones de la Gerencia para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo en cuanto excedan dicha cuantía y facultarlo para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles de COOUNINORTE.
5. Convocar directamente a la Asamblea General.
6. Aprobar el presupuesto para el período siguiente.
7. Aprobar el ingreso y retiro de asociados, su exclusión o suspensión de derechos y decidir sobre el traspaso y pago o devolución de aportes sociales.
8. Establecer el procedimiento para el avalúo de los aportes en especie o en trabajos que efectúen los asociados.
9. Autorizar la creación y funcionamiento de seccionales, sucursales, agencias, oficinas u otras dependencias de COOUNINORTE determinando los poderes y responsabilidades de los directores de la misma.
10. Reglamentar la destinación de fondos especiales y utilización de otros recursos que se establezcan, con fines generales o específicos.
- 11.-Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones de los presentes estatutos y las reglamentaciones o acuerdos aprobados por COOUNINORTE.
- 12.-Interpretar el sentido de las disposiciones de los presentes estatutos cuya redacción se considere oscura, deficiente o incongruente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse entre ellas. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea General se pronuncie sobre el particular.
- 13.-Resolver sobre la afiliación de COOUNINORTE a organismos cooperativos o sobre la asociación con entidades de otro carácter jurídico.
- 14.-Establecer, conformar y reglamentar la constitución de Comités Especiales para la atención de los servicios que preste COOUNINORTE. De todos modos, se determinará el funcionamiento de un Comité de Educación encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y de elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Educación.
- 15.-Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el Balance y el proyecto de aplicación de excedentes que debe presentar la Gerencia acompañados del informe respectivo.
- 16.-Establecer la prioridad de proyectos para COOUNINORTE y determinar las secciones que han de funcionar con prelación, previo estudio económico y financiero de los servicios que se prestarán, expidiendo los reglamentos que regirán su funcionamiento.
- 17.-Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intenten contra COOUNINORTE o por ésta contra los asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que COOUNINORTE tenga que afrontar como demandante o demandada.
18. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

19.-Implementar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la misma.

20.-Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.

21.-Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.

22.-Autorizar al Gerente en cada caso cuando deba realizar operaciones que excedan sus atribuciones y para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes inmuebles a nombre de la Cooperativa.

23.-Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y autorizar al Gerente para transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa.

24.-Examinar los informes que le presente la Gerencia, pronunciarse sobre ellos y sobre los demás informes que solicite de otros directivos que considere convenientes; así como conocer las mociones, medidas requeridas y pronunciamientos de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

25.-Resolver sobre las renunciaciones de los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

26.-Crear empresas, organizaciones de economía solidaria y entidades sin ánimo de lucro, para la prestación de servicios, integradas en la matriz COOUNINORTE. Quien las unificará mediante vínculos de subordinación, visión y unidad de propósito, dirección y control.

27.-Designar los representantes de la Cooperativa en los organismos de dirección de las entidades controladas, subordinadas y/o vinculadas a COOUNINORTE o donde tenga participación. Los elegidos deberán tener experiencia empresarial y específica en el ramo del objeto social de la entidad. Quienes representen a COOUNINORTE en dichas empresas estarán obligados a defender los intereses de la Cooperativa y seguir las orientaciones que imparta el Consejo de Administración, a quienes rendirá los informes requeridos.

28.-Sancionar con multas del diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual vigente a los asociados que infrinjan estos estatutos y reglamentos, siempre que la infracción no constituya causa de suspensión o exclusión.

29.- Aprobar las políticas del Sarlaft.

30.-Adoptar el Código de Ética en relación con el Sarlaft.

31.-Aprobar el Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Sarlaft y sus actualizaciones.

32.- Designar el Oficial de Cumplimiento del Sarlaft, y su suplente.

33.-Conocer, evaluar y emitir pronunciamientos sobre los informes periódicos que deberá rendir el Oficial de Cumplimiento y El Revisor Fiscal sobre el Sarlaft y realizar seguimiento sobre las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

34.- Aprobar los procedimientos del Sarlaft.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

35.- Ordenar los recursos técnicos y humanos para la implementación y adecuado funcionamiento del Sarlaft.

36 Las demás que guarden relación con Sarlaft.

37.-. Implementar el Balance Social como herramienta de gestión socioeconómica con indicadores e informes que permitan la rendición de cuentas a los asociados y rendir informes a los organismos de control, sobre el cumplimiento del objeto social y la aplicación de los valores principios y fines de las empresas de economía solidaria.

38.-. Implementar indicadores de gestión social que permitan elaborar el informe de Balance social y de beneficios solidarios.

Tales multas se destinarán exclusivamente a programas de educación.

En general, ejercer todas las demás funciones que le corresponden como órgano permanente de administración de COOUNINORTE. A este respecto se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por estos estatutos.

ARTÍCULO 46: Remoción de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. La pérdida de la calidad de asociado.
2. No asistir en forma justificada a más de tres (3) sesiones en forma continua o más de seis (6) en forma discontinua, durante el periodo de sesiones de cada año, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias.
3. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.
4. Declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo.
5. Divulgar sin tener autorización del Consejo de Administración, información confidencial y de reserva.
6. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para ser miembro del consejo de administración.
7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración o que atenten contra la buena marcha de la Cooperativa.

PARÁGRAFO. - Salvo el numeral 7 cuya decisión será competencia de la asamblea general, la remoción como miembro del Consejo de Administración será decretada por este mismo organismo, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.

ARTÍCULO 47: Representante Legal. La Gerencia es la representación Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración quien lo nombrará.

320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074  comunicaciones@coouninorte.com

 Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



En sus ausencias temporales o accidentales, el (la) Gerente será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, quien deberá reunir las mismas condiciones exigidas del/ de la Gerente principal.

ARTÍCULO 48: Condiciones para desempeñar el cargo de Gerente. El aspirante a Gerente de la Cooperativa deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos directivos, soportada en su hoja de vida.
2. Gozar de buena reputación, particularmente en el manejo de fondos y bienes, por no tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones financieras con la cooperativa y no estar incurso en procesos o condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.
3. No estar incurso en incompatibilidad establecida por el presente estatuto, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Cooperativo.
4. Tener aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de la Cooperativa.
5. Acreditar conocimientos de cooperativismo y administración en general, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados o por la experiencia en la conducción práctica de empresas Cooperativas o similares.
6. Demostrar responsabilidad y cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO. - El (la) Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte su nombramiento, presente las pólizas de manejo y tome posesión ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 49: Funciones de la Gerencia son funciones de la Gerencia:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
3. Rendir periódicamente al Consejo de Administración, por lo menos una vez al mes, los informes relativos al funcionamiento general de la Cooperativa, su situación económica y financiera; así como presentarle periódicamente informes sobre la ejecución de los diferentes proyectos que integran el plan de desarrollo de la entidad.



**COOUNINORTE**

Cooperativa Multifacitiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

4. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando éstas se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de la Cooperativa.
5. Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los asociados y demás personal que labore en la Cooperativa.
6. Coordinar la información general que deben recibir los asociados, así como la relativa a los servicios complementarios del asociado y demás asuntos de interés.
7. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de otros contratos exceda la cuantía de sus facultades.
9. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
10. Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados.
11. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
12. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo y de Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los asociados.
13. Velar por el cumplimiento de los deberes de los asociados y aplicar las sanciones disciplinarias que expresamente le determinen los reglamentos.
14. Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración y los resultados financieros para ser presentado a la asamblea general conjunta o separadamente con el consejo de administración.
15. Nombrar, remover y sancionar a los empleados de la Cooperativa.
16. Las demás que le asigne el Consejo de Administración
17. Someter a aprobación del Consejo de Administración, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de Procedimientos del Sarlaft y sus actualizaciones.
18. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración sobre el Sarlaft.
19. Verificar que los procedimientos del Sarlaft se ajusten a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
20. Disponer los recursos técnicos y humanos para la implementación y adecuado funcionamiento del Sarlaft.
21. Prestar apoyo al Oficial de Cumplimiento en forma eficiente y oportuna.



COOUNINORTE

Cooperativa Multifactorial de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

22. Garantizar que los registros del Sarlaft cumplan con criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida.
23. Aprobar anualmente los planes de Capacitación del Sarlaft dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa, incluyendo a los miembros del Consejo de Administración Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.
24. Aplicar indicadores de gestión social e implementar plan de beneficios solidarios para el Informe a la Asamblea sobre el balance social.

ARTÍCULO 50: Comité de educación, Conformación y periodo. La Cooperativa tendrá un Comité de Educación integrado por tres (3) asociados hábiles con sus suplentes personales, elegidos por el Consejo de Administración para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

ARTÍCULO 51: Sesiones. El Comité de Educación sesionará cada mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, por derecho propio o a petición del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Gerencia, de la Revisoría Fiscal o de los asociados.

PARÁGRAFO. Para ser miembro del Comité de Educación se requiere ser asociado hábil capacitado en materia de educación cooperativa

ARTÍCULO 52: Funciones. Son funciones del Comité de Educación:

1. Organizar anualmente el Proyecto Educativo Socio Empresarial (PESEM) y presentarlo al Consejo de Administración para su aprobación.
2. Promover la capacitación de los asociados por medio de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones, proyecciones de películas u otros medios.
3. Hacer conocer a los asociados y directivos los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
4. Elaborar y divulgar de manera trimestral el boletín informativo de Coouninorte.
5. Ejecutar Las demás funciones que contenga el Reglamento del Comité de Educación.

ARTÍCULO 53: Comité de Apelaciones. Para considerar y resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados excluidos, la Asamblea General mediante el procedimiento establecido en el respectivo reglamento de asamblea, designará un comité, el cual estará integrado por tres (3) asociados hábiles, cuyo período será de dos (2) años.



VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 54: Integración y requisitos: La Junta de Vigilancia es el órgano de control social y estará integrada por tres (3) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

Los miembros de éste órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley y los Estatutos.

Las causales de remoción de los miembros de la Junta de Vigilancia son las mismas aplicadas para el Consejo de Administración en estos estatutos.

Los miembros de la Junta de Vigilancia deberán acreditar los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo de Administración en el presente estatutos y estarán sujetos a similares inhabilidades e incompatibilidades.

Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

ARTICULO 55: Sesiones. La Junta de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por derecho propio; las extraordinarias a petición del Consejo de Administración, de la Gerencia, de los Comités Especiales y de los Asociados.

ARTÍCULO 56: Quórum y toma de decisiones. La concurrencia de los miembros principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones validas; sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

ARTICULO 57: Funciones. El ejercicio de las funciones asignadas por Ley a las Juntas de Vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
2. Informar a los órganos de administración, a la Revisoría Fiscal, a las instituciones asignadas por la Ley sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COOUNINORTE y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.





4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el organismo competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General y
8. Las demás que le asignen la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 58: Revisoría fiscal, Nombramiento, período, requisitos. La Revisoría Fiscal y su suplente serán elegidos para un período de dos (2) años por la Asamblea General, deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y no podrán ser asociados de COOUNINORTE.

Adicionalmente deberá acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante certificación de curso e-learning de la UAIF módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos que incluya modulo LA/FT expedida por institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o expedida por organización internacional, con duración mínima de 90 horas.

El suplente reemplazará al titular en sus ausencias temporales o definitivas y asumirá el cargo por el resto del período cuando el principal dejare de concurrir a COOUNINORTE sin causa justificada, a juicio de la Junta de Vigilancia por un lapso mayor de un (1) mes.

PARÁGRAFO. El servicio de Revisoría Fiscal puede ser prestado por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del Cooperativismo o por Cooperativas de trabajo asociado, que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio a través de Contador Público con tarjeta profesional vigente.

ARTICULO 59: Responsabilidad. La Revisoría Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a los asociados y a terceros debido a negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 60: Funciones. Son funciones del / de la Revisor(a) Fiscal:

1. Velar porque las operaciones de COOUNINORTE estén conforme con los estatutos, las normas legales que rigen el funcionamiento de las entidades cooperativas, los mandatos de la Asamblea General y las determinaciones del Consejo de Administración y de la Gerencia.
2. Examinar la situación financiera y económica de COOUNINORTE y autorizar con su firma los estados financieros de fin de ejercicio, los cuales irán acompañados de las notas e informes correspondientes, que debe rendir al Consejo de Administración, a la Asamblea General y a las instituciones que disponga la Ley.





COOUNINORTE

Cooperativa Multifactorial de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

3. Rendir cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o a la Gerencia, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y el desarrollo de sus actividades.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer controles permanentes sobre el patrimonio de la Cooperativa.
5. Efectuar el arqueo de los fondos de Coouninorte, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la Cooperativa sean registrados ante la entidad que establezcan las leyes y normas complementarias.
6. Constatar fielmente los inventarios físicos y su valoración.
7. Comprobar por todos los medios la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares.
8. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad.
9. Refrendar los balances mensuales.
10. Examinar de acuerdo con las normas de auditoria los activos, los pasivos, los ingresos y gastos de COOUNINORTE y velar porque los bienes de la entidad estén debidamente salvaguardados.
11. Estudiar y fenecer las cuentas de los empleados de manejo y producir las observaciones o glosas necesarias
12. Las demás que de común acuerdo con la administración estén encaminadas al mejor control de los activos, al mejoramiento de la contabilidad de COOUNINORTE y a la seguridad de sus bienes, de conformidad con las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación y firma de dicho profesional según lo previsto en las normas legales vigentes.
13. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la cooperativa.
14. Presentar informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas Sarlaft.
15. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el Sarlaft, y en general, todo incumplimiento a las disposiciones sobre la materia.
16. Reportar a la UAIF las operaciones sospechosas que detecte en el ejercicio de sus funciones y las demás inherentes al cargo que guarden relación con el Sarlaft.

CAPITULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

PATRIMONIO DE COOUNINORTE, APORTES SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, APLICACIÓN DE EXCEDENTES, RESERVAS Y FONDOS.

ARTICULO 61: Constitución del patrimonio social. El patrimonio social de COOUNINORTE, estará constituido por:

- a) Los aportes sociales ordinarios y extraordinarios y los aportes sociales amortizados.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



350 92 27 //



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

- b) Los fondos y reservas de carácter permanente y
- c) Las donaciones o auxilios que reciba con destino al incremento patrimonial.

ARTICULO 62: Aportes sociales irreducibles. Los aportes sociales serán variables e ilimitados, pero para todos los efectos legales y estatutarios el capital mínimo irreducible será de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La Cooperativa será de responsabilidad limitada

ARTICULO 63: Certificaciones o constancias. El Consejo de Administración reglamentará la expedición de certificados o constancias que acrediten los aportes sociales pagados por los asociados en COOUNINORTE y que en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores. La periodicidad con que se expidan estas certificaciones o constancias no podrá exceder de doce (12) meses.

ARTICULO 64: Aportes Ordinarios. Los aportes ordinarios de los asociados estarán representados en:

1. Aportes Iniciales, que serán hasta alcanzar el monto de 2 salarios mínimos mensual legal vigente y
2. Aportes Subsiguientes, que corresponderán al valor que excede los 2 salarios mínimos mensual legal vigentes anotados en el inciso anterior.

PARÁGRAFO: Cesión de aportes. Los aportes subsiguientes serán susceptibles de ser cedidos a otros asociados por voluntad de ambas partes, sin que el saldo de los aportes restantes, disminuya en un valor mínimo que determine el Consejo de Administración según la reglamentación que regule este proceso.

ARTICULO 65: Pago de aportes. Se fija el cinco por ciento (5%) del salario mensual del asociado como primer aporte social al ingresar a COOUNINORTE, cumplido este primer aporte social, el asociado continuará con el pago periódico aportando mensualmente entre un mínimo del tres por ciento (3%) y un máximo del diez por ciento (10%) de su salario básico mensual.

Los asociados definirán mediante autorización escrita a Coouninorte, el monto de sus aportes Sociales mensual, a descontar entre un mínimo del tres por ciento (3%) y un máximo del diez por ciento (10%) de su salario básico mensual.

PARÁGRAFO 1: Aportes Adicionales. Los asociados por voluntad propia podrán realizar aportes adicionales a su cuenta de aportes ordinarios, los cuales entrarán a formar parte de estos y cumplirán con todos los requisitos dispuestos para los aportes ordinarios de acuerdo a las normas existentes.

PARÁGRAFO 2: Aportes para Salario Integral. Para los asociados con salario integral la base para los aportes será del setenta por ciento (70%) del salario básico mensual.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



350 92 27 //



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia

**COOUNINORTE**

Cooperativa Multifacitiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

ARTICULO 66: Aportes sociales periódicos. Las reglamentaciones de los servicios de COOUNINORTE que expida el Consejo de Administración podrán estipular que determinada proporción de los valores así generados se destine para incrementar aportes sociales de los correspondientes asociados.

La Asamblea General determinará la cuantía periódica o porcentajes con que los asociados acrecentarán sus aportes sociales.

ARTICULO 67: Aportes sociales extraordinarios. Será de competencia de la Asamblea General la fijación de aportes extraordinarios y su forma de pago por los asociados, decisiones que requieren adoptarse con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

ARTÍCULO 68: Afectación de los Aportes como garantía. - Los aportes sociales de los asociados quedan directamente afectados desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan el asociado con COOUNINORTE.

Los aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados, en la forma como prevea el reglamento.

ARTICULO 69: Devolución de aportes. La devolución de los aportes sociales en los casos de pérdida de la calidad de asociado deberá hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes, a la fecha de la pérdida del carácter de asociado, deducido previamente el saldo total de la deuda que posea en ese momento con Coouninorte; si esta devolución afectara el monto mínimo de los aportes sociales no reducibles, COOUNINORTE dispondrá de un plazo de seis (6) meses para efectuar la devolución.

Si el patrimonio de COOUNINORTE se encontrare afectado por alguna pérdida, se aplicará a la devolución de aportes sociales el descuento que a prorrata le corresponda al asociado.

ARTICULO 70: Auxilio y donaciones. Los auxilios y donaciones que reciba COOUNINORTE no podrán acrecentar los aportes sociales de los asociados y harán parte del patrimonio no repartible. Su contabilización se efectuará de conformidad con las prescripciones del donante o en su defecto serán de carácter patrimonial, atendiendo la naturaleza de estos ingresos especiales.

ARTICULO 71: Ejercicios anuales y estados financieros. El ejercicio económico de COOUNINORTE será anual y se cerrará a 31 de diciembre, fecha a la cual se cortarán sus cuentas y prepararán estados financieros de propósito general debidamente certificados y dictaminados.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



350 92 27 //



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia

**COOUNINORTE**

Cooperativa Multifactorial de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

Los estados financieros, con los correspondientes libros de contabilidad se pondrán a disposición de los asociados en las oficinas centrales de la administración de COOUNINORTE con anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, señalados para la reunión de Asamblea.

Presentación: los Estados Financieros de fin de ejercicio serán presentados al Consejo de Administración por la Gerencia y a la Asamblea General para su aprobación o no aprobación, acompañados de los documentos que señalen la Ley y las normas legales vigentes de un proyecto de distribución de excedentes o de cubrimiento de pérdidas si las hubiere.

ARTICULO 72: Aplicación de excedentes. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales
- b) Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación y
- c) Un diez (10%) como mínimo para el fondo de solidaridad.

Pérdidas: estas se cubrirán con la reserva legal y con otras que determine la Asamblea General. Igualmente, los excedentes se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o a restablecer el nivel de la reserva

PARÁGRAFO. Remanente. El remanente podrá aplicarse, en todo o en parte según lo determine la Asamblea general, en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
2. Destinándolo a la prestación de servicios de carácter social.
3. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.
4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes a los asociados.
5. Destinándolo al crecimiento de sus reservas y fondos.

ARTÍCULO 73: Revalorización de aportes sociales. Por determinación de la Asamblea general podrá establecerse el Fondo de Revalorización de Aportes, constituido con los remanentes previstos en el artículo anterior, parágrafo numeral primero. El Consejo de Administración mediante reglamentación especial determinará la aplicación de este Fondo dentro de los límites, modalidades o requisitos señalados en las normas legales vigentes y en las disposiciones reglamentarias que expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO 74: Amortización de aportes sociales. Por determinación de la Asamblea General podrá establecerse un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente a que se refiere el numeral cuarto del parágrafo del artículo 71 de los presentes estatutos destinados a la amortización parcial o total de los aportes sociales hechos por los asociados.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



350 92 27 //



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia

**COOUNINORTE**

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

El Consejo de Administración reglamentará los procedimientos de esta amortización, la cual solo será procedente cuando COOUNINORTE haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General.

El Consejo de Administración reglamentará los procedimientos de esta amortización, la cual solo será procedente cuando COOUNINORTE haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General

ARTÍCULO 75: Otras reservas y fondos con fines determinados. COOUNINORTE podrá crear por decisión de la Asamblea General, las reservas y provisiones necesarias para las cuentas del activo que por cualquier causa se deprecien o consuman, de forma que los valores de tales cuentas estén ajustados a la realidad comercial y económica del momento, amparen suficientemente los riesgos futuros y garanticen el mejoramiento y expansión de los servicios de COOUNINORTE.

ARTICULO 76: Destinación de fondos especiales. El Fondo de Educación y el Fondo de Solidaridad se destinarán como lo dispongan las reglamentaciones que al respecto expida el Consejo de Administración.

Los demás fondos especiales que se establezcan, provisiones que se acuerden y reservas que creen, se aplicaran o invertirán según lo determinen las normas que los constituyan o reglamenten.

ARTICULO 77: Fondo Mutuo de Prevención, Asistencia y Solidaridad. Créese el fondo de previsión, asistencia y solidaridad con el fin de socorrer a los asociados y su núcleo familiar en los riesgos de salud o calamidad doméstica. Para lo cual el asociado contribuirá con cero coma cinco por ciento (0.5%) del SMMLV. en forma mensual.

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDAD DE COOUNINORTE, DE LOS ASOCIADOS, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ENTES DE CONTROL

ARTICULO 78: Responsabilidad de COOUNINORTE. COOUNINORTE se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que dentro de sus atribuciones efectúen activa o pasivamente el Consejo de Administración, la Gerencia o sus mandatarios.

La responsabilidad de COOUNINORTE para con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



350 92 27 //



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multifacitiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

ARTICULO 79: Responsabilidad de los asociados. La responsabilidad de los asociados para con COOUNINORTE y para con los acreedores de ésta se limita al valor de los aportes sociales que hayan pagado o que estén obligados a cancelar y comprenden las obligaciones contraídas por COOUNINORTE antes de su entrada y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión.

En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales con COOUNINORTE, los asociados responderán individual y solidariamente, o en forma limitada según se estipule en cada caso.

Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de COOUNINORTE como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.

ARTICULO 80: Responsabilidad de ex-asociado. Los asociados que pierdan el carácter de tales por cualquier causa, serán responsables de las obligaciones contraídas por COOUNINORTE con terceros, dentro de los límites del artículo precedente.

Al retiro, fallecimiento o exclusión de un asociado y si ha habido pérdida en las operaciones, COOUNINORTE podrá retener la totalidad o parte de los reintegros correspondientes hasta la expiración del término de responsabilidades del ex-asociado conforme al artículo anterior y a las normas legales pertinentes.

ARTICULO 81: Responsabilidad personal. Los miembros del Consejo de Administración, la gerencia, los funcionarios de Coouninorte, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal son responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas de la legislación correspondiente.

Los miembros del Consejo de Administración sólo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, los estatutos o reglamentos mediante la prueba de no haber participado en la reunión correspondiente o de haber salvado expresamente su voto.

El valor de las multas con que sean sancionadas las personas previstas en este artículo, por infracciones que le sean individualmente imputables, será sufragado directamente por las personas sancionadas y en ningún caso costado con fondos o recursos de COOUNINORTE.

ARTICULO 82: Responsabilidad de los administradores. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados

Deberes de los Administradores:



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



350 92 27 //



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

- Velar por adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el estricto cumplimiento de la ley y los estatutos.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones del / de la Revisor Fiscal.
- Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la cooperativa.
- Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar su derecho de inspección.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o cuando exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa del Consejo o de la Asamblea.

Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.

No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Los miembros del Consejo de Administración y el/la Gerente, serán responsables por violación de la ley, los estatutos o los reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTICULO 83: Acción social de responsabilidad. La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la Cooperativa, previa decisión de la asamblea general, que podrá ser adoptada, aunque no conste en el orden del día.

La decisión se tomará por la mitad más uno de los asistentes, en la reunión que implicará la remoción de los administradores.

Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la asamblea, y no se inicie la acción social de responsabilidad dentro de los tres meses siguientes, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el/la revisor (a) fiscal o por cualquiera de los asociados en interés de la cooperativa. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento del pasivo externo de la Cooperativa, podrán ejercer la acción social siempre y cuando el patrimonio de la Cooperativa no sea suficiente para satisfacer sus créditos.

ARTICULO 84: Responsabilidad de los miembros de la Junta de Vigilancia. Los integrantes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los estatutos.

Las cooperativas como los titulares de los órganos de administración y vigilancia, y los liquidadores, serán responsables de los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores a las sanciones que determinen la ley y disposiciones de la Supersolidaria.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



350 92 27 //



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia



COOUNINORTE

Cooperativa Multifacitiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

ARTICULO 85: Responsabilidad Civil. Todo administrador, representante legal o empleado de una entidad supervisada por la Superintendencia de la Economía

Solidaria que viole a sabiendas o permita que se violen las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, será personalmente responsable de las pérdidas que cualquier persona natural o jurídica sufra por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Supersolidaria.

CAPITULO IX

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 86: Incompatibilidades Generales. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el/la Revisor(a) Fiscal en ejercicio, el/la Gerente y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, o primero civil y no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

ARTICULO 87: Incompatibilidades Adicionales. Los cónyuges, compañeros(as) permanentes, y quienes se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración y del/de la Representante Legal de la Cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la misma.

ARTÍCULO 88: Incompatibilidades en los reglamentos Los reglamentos internos, manuales de funciones y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la Cooperativa.

ARTÍCULO 89: Prohibiciones No le está permitido a la cooperativa:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas, en sus estatutos.
5. Transformarse en sociedad comercial.



COOUNINORTE

Cooperativa Multifacitiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

CAPITULO X

FUSIÓN, DISOLUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN, Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 90: Fusión. Por determinación de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes como mínimo, COOUNINORTE podrá fusionarse, evento en el cual se seguirán los procedimientos consagrados en lo pertinente, por los artículos 100 a 105 de la ley 79 de 1988 y por las normas legales concordantes.

ARTICULO 91: Disolución. Por determinación de la Asamblea General adoptada con la mayoría calificada prevista en el artículo anterior, COOUNINORTE podrá disolverse por acuerdo voluntario de los asociados, en reunión especialmente convocada para el efecto.

En este evento se seguirán los procedimientos estipulados en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO: La disolución de COOUNINORTE puede ser decretada por el organismo pertinente según lo previsto en la legislación vigente

ARTICULO 92: Transformación. Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes

(2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes, la Cooperativa podrá disolverse sin liquidarse para transformarse en otra entidad de la economía solidaria.

ARTICULO 93: Escisión. La Cooperativa de conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones legales vigentes, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados asistentes, sin disolverse podrá escindirse cuando transfiera en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más cooperativas o entidades de la Economía Solidaria ya existentes o las destine a la creación de una o varias de éstas, quienes se denominarán entidades beneficiarias.

Los asociados de la Cooperativa participarán en los aportes sociales de las entidades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que, por unanimidad de los asociados o delegados asistentes a la asamblea general, se apruebe una participación diferente.

ARTICULO 94: Liquidación. Disuelta COOUNINORTE se procederá a su liquidación, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley.

PARÁGRAFO. Remanentes de la liquidación. Los remanentes de la liquidación de COOUNINORTE serán transferidos a una entidad sin ánimo de lucro de la misma naturaleza de Coouninorte.



320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074



350 92 27 //



comunicaciones@coouninorte.com



Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia

**COOUNINORTE**

Cooperativa Multiactiva de Empleados de
LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
NIT. 890.108.562-2

*Excelencia, Inclusión
y Confianza*

CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 95: Reforma de Estatutos. Las reformas de estatutos serán sometidas por el Consejo de Administración a consideración de la Asamblea General de COOUNINORTE, acompañadas de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha de reunión de la Asamblea.

Cuando las reformas sean propuestas por los asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al Consejo de Administración con antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea, a fin de que el Consejo de Administración los estudie, emita su concepto y los someta a consideración de la Asamblea General.

VIGENCIA DE LA REFORMA ESTATUTARIA

La presente reforma estatutaria rige a partir del momento de aprobación en la reunión de Asamblea General de Asociados de Coouninorte, realizada el veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SANDRA QUINTANILLA PÁRAMO
Presidente de la Asamblea
C.C. 33.217.456 de Mompox (Bolívar)

LUZDARY SMITH GÓMEZ
Secretaria de la Asamblea
C.C. N° 32.891.876 de Barranquilla

Una vez examinada el Acta por los suscritos integrantes de la Comisión de Estudio y Aprobación del Acta y el cuerpo del estatuto ajustados con las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Ordinaria de Asociados, le impartimos nuestra aprobación, a los 29 días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ANA MILENA POSADA
Comisión de Estudio y Aprobación del Acta
C.C. N° 22.505.668 de Barranquilla

MARTA SANTOS FLÓREZ
Comisión de Estudio y Aprobación del Acta
C.C. 32.792.271 de Barranquilla. .

320 751 2807 // 313 670 7101 // 314 794 5074

comunicaciones@coouninorte.com

Calle 106 No. 50 - 67 Oficina 208H Centro Comercial Gran Boulevard Barranquilla - Colombia